

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5600 / 850**

**Lablanca Verde, Baldomero**

**Sesa**

**1938 - 1942**

**Mal conservado**



*Antecedentes  
sobre hechos*

*Folio 24.  
Inmueble A  
A 850*

*15*

**850** *Expediente Audiencia 1012*

PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE SESA (HUESCA).

EXPEDIENTE NUMERO 7.

Instruido contra el vecino de esta localidad de Sesa, BALDOMERO LABLANCA VERDE, por órden de la Comisión Prvncial de Incautación de Bienes.

INSTRUCTOR  
Brigada de la Guardia Civil  
Felipe Iozano Iobera

SECRETARIO  
Guardia 12  
Moises Riesco Sanchez

COMISION PROVINCIAL DE INVESTACION DE BIENES

HUESCA

SALIDA

494

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Baldomero Lablana Verde vecino de Hesa, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1987, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 12 de diciembre de 1988. III Año Triunfal

El Subvencador-Prezidente,



COMISION PROVINCIAL DE INVESTACION DE BIENES HUESCA

Sr. D. Comandante del Puesto de la Guardia Civil

S E S A.

Don Felipe Lozano Lobera, Brigada de la Guardia Civil con destino en el puesto de Sesa como Comandante del mismo, Juez Instructor nombrado para incoar este expediente por la orden de proceder que antecede.

**C E R T I F I C O:** Qué habiendo nombrado Secretario de este expediente al guardia primero Moises Riesco Sanchez, con destino en el mismo puesto, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

PROMETIENDO cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Sesa el día veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y nueve.

*Felipe Lozano Lobera*      *Moises Riesco Sanchez*

PROVIDENCIA.

En Sesa a veintisiete de Enero del año mil novecientos treinta y nueve.

En cumplimiento de cuanto se ordena en la comunicación que antecede y que forma cabeza del presente diligenciado, se abre expediente contra el inculcado BALDOMERO LABLANCA VERDE, vecino de esta localidad, provincia de Huesca, a quien se cita de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción sito en la casa-cuartel de la Guardia Civil, para ser oído en el mismo, y recibida noticia de los agentes de la autoridad, de la ausencia del mismo por encontrarse detenido en la cárcel provincial a disposición del Señor Juez Militar del partido de Sariñena, procedase a solicitar permiso de dicha autoridad, para que el inculcado pueda contestar a las preguntas que se le hacen y descargos que tenga por conveniente hacer, acompañase a la solicitud de permiso, copia del cuestionario de preguntas y unase todo a continuación.

Lo manda y firma el Señor Juez Instructor Don Felipe Lozano Lobera, por ante mí el Secretario de que certifico.

*Felipe Lozano Lobera*      *Moises Riesco Sanchez*

Diligencia solicitando un permiso.

El Señor Juez Instructor del presente expediente seguido contra el vecino de Sesa, Baldomero Lablanca Verde, en providencia de esta fecha, ha ordenado se solicite permiso del Señor Juez Militar del partido de Sariñena, para que el inculcado antes nombrado pueda contestar por escrito a las preguntas siguientes.

- 1ª.- Si en el mes de Abril del año mil novecientos treinta y seis, fundó un partido político en Sesa que titulaba de Izquierda republicana afecto al frente popular.
- 2ª.- Si de la junta directiva de este partido, ejerció las funciones de Secretario.
- 3ª.- Si de esta junta fué presidente el vecino de esta localidad, Victor Salinas Gracia.
- 4ª.- Si al estallar el movimiento revolucionario y formarse en este pueblo de Sesa un comité, fué secretario del mismo.
- 5ª.- Si de este comité ejerció el cargo de secretario.
- 6ª.- Si el vecino antes nombrado Victor Salinas Gracia,

fué presidente del comité revolucionario de Sesa.

78.- Si al desaparecer el comité revolucionario y formarse un consejo municipal, continuó ejerciendo el cargo de secretario.

82.- Por quién fué nombrado para el citado cargo.

Y para que conste se extiende la presente en Sesa el día veintisiete de Enero del año mil novecientos treinta y nueve, firmandola el Señor Juez Instructor, conmigo el Secretario de que certifico.

*Salpe Louano* *Moisés Prieto Sánchez*  
*Labera*

PROVIDENCIA

En Sesa a veintisiete de enero del año mil novecientos treinta y nueve.

Sáquese copia de las precedentes preguntas y con atento oficio, remítanse al Señor Juez Militar del partido de Sarriena en solicitud de permiso para que el inculcado Baldomero Lablanca Verde, detenido en la actualidad en la prisión provincial de Huesca, pueda contestar a las mismas.

Lo manda y firma el Señor Juez Instructor de que yo el Secretario certifico.

*Salpe Louano* *Moisés Prieto Sánchez*  
*Labera*

Diligencia

Seguidamente se cumplimentó lo anterior ordenado por el Señor Instructor.

Conste y certifico.

*Moisés Prieto Sánchez*

Diligencia de haberse recibido un permiso.

En Sesa a quince de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.

Habiéndose recibido permiso de la superioridad para que el inculcado en este expediente BALDOMERO LABLANCA VERDE, detenido en la actualidad en la prisión provincial de Huesca, pueda dar sus descargos por escrito, sáquese copia del cuestionario de preguntas que constan en anterior diligencia y con atento oficio, remítanse al Señor Director de la prisión provincial de Huesca, para que por su conducto lleguen al recluso BALDOMERO LABLANCA VERDE, esperando este Juzgado que una vez contestadas, sean devueltas por el mismo conducto.

Y para que conste, se extiende la presente, que firma el Señor Juez conmigo el Secretario de que certifico.

*Salpe Louano* *Moisés Prieto Sánchez*  
*Labera*

DILIGENCIA.

Seguidamente se cumplimentó lo anterior ordenado por el Señor Instructor.  
Conste y certifico.

*Moisés Prieto Sánchez*

Diligencia solicitando el En Sesa a siete de marzo del año mil novecientos treinta y nueve.  
envío urgente de unos documentos.

No habiéndose recibido del Señor Director de la prisión provincial de Huesca, contestación al cuestionario de preguntas relacionadas con la anterior diligencia y con el recluso BALDOMERO LABLANCA VERDE y que fueron remitidas al citado Señor Director, con fecha quince de Febrero último, según consta en providencia de dicha fecha, el Señor Juez Instructor, ordenó se oficiara al expresado Director, con el ruego fueran remitida con la urgencia posible, las antedichas preguntas a este Juzgado, para la continuación del respectivo expediente.

Y para que conste, firman la presente el Señor Instructor conmigo el Secretario de que certifico.

*Salpe Louano* *Moisés Prieto Sánchez*  
*Labera*

Diligencia uniendo unos documentos.

En Sesa a veinte de Marzo del año mil novecientos treinta y nueve.

Habiéndose recibido del Señor Director de la Prisión Provincial de Huesca el cuestionario de preguntas a que se refiere la providencia anterior, debidamente contestadas por el encartado en este expediente BALDOMERO LABLANCA VERDE, unábase a continuación a sus efectos.

Y para que conste, firman la presente el Señor Instructor conmigo el Secretario de que certifico.

*Salpe Louano* *Moisés Prieto Sánchez*  
*Labera*

PROVIDENCIA.

En Sesa a veinticinco de Marzo del año mil novecientos treinta y nueve.

Debiendo procederse a la práctica de la información testifical para conocer la actuación y antecedentes del inculcado BALDOMERO LABLANCA VERDE, comprendido en este expediente administrativo para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo conforme al D.L. del diez de Enero de mil novecientos treinta y siete, y considerando que dicha información deberá contener el testimonio de algunas personas de reconocida honradez vecinos de Sesa y de reconocida adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, se designa por el conocimiento que de las mismas tiene este Juzgado y por haber sido citadas por el inculcado, a los Señores, Don Julian Cortillas Usón, Don Gregorio Monreal Lacosta, Don Gregorio Bara Val y Don Francisco Irapa Terren, los que debidamente citados compareceran en este Juzgado el día veintiocho del ac-

tual a las diez horas, para declarar en este expediente según juramento, sobre los extremos en el siguiente interrogatorio.

- 12.- Conducta político-social y moralidad del inculpado antes de la iniciación del glorioso Movimiento Nacional.
- 13.- Si en el mes de Abril del año del novecientos treinta y seis, padeciera padeciera Verde, formó en esta un partido político que tituló de "guardia republicana".
- 14.- Si en la Junta directiva de este partido, ejerció las funciones de secretario.
- 15.- Si de esta Junta fué presidente el vecino de esta localidad, Víctor Salinas Tracia.
- 16.- Si al organizar el movimiento revolucionario y formarse un comité en esta localidad, padeciera padeciera Verde, fué secretario del mismo.
- 17.- Si el vecino antes nombrado, Víctor Salinas Tracia, fué también presidente de este comité.
- 18.- Si al desaparecer el comité revolucionario y formarse el Consejo Municipal, continuó padeciera padeciera Verde, ejerciendo el cargo de secretario.
- 19.- Concepto que merece el castigado, respecto a su conducta de conducta penal, por el hecho de haberse unido a un partido político para cometer delitos de rebelión y sedición.

Expídase citación en forma a los señores en cuyos y con quienes advertencias legales, se manda y firma el señor Juez de esta, por el secretario judicial.

*Alfpe Lanas* *Moisés Piñero Sánchez*  
*Lobera*

CEDULA DE CITACION.

El señor Juez en providencia de esta fecha, ha ordenado se cite de comparecencia ante este Juzgado especial por inculpación de bienes al inculpado DON JULIAN TORCILLAS DE LA, y para declarar a los señores DON JULIAN TORCILLAS DE LA, DON FRANCISCO TORRENTAL ESCOBAR, DON BRIGIDIO VERA VILL y DON FRANCISCO RAFAEL VERA, a las diez horas del día veintidós del actual, para recibirles declaración en el expediente que se instruye contra el expresado comité, dirigido por un individuo al diputado provincial de nacionalidad, varificado que su comparecencia le obligaría a declarar a los señores, varificados de la ley por el inculpado.

Y como fir de este modo procediendo a las diligencias correspondientes, se le da fe de lo que en el presente cédula se manda y firma, dándose fe de lo que en el presente cédula se manda y firma.

*Alfpe Lanas* *Moisés Piñero Sánchez*  
*Lobera*

DILIGENCIA.

En esta fecha se entregaron a los inculpados, las diligencias precedentes, día 26.

En caso de veintidós del mes de abril novecientos treinta y nueve.

*Moisés Piñero Sánchez*

JUZGADO MILITAR  
SALINERA-TURANITIS-PRAGA  
HUBSCA

5 4

En contestación a su escrito de fecha 28 del pasado mes y en el que solicitaba autorización para someter a un interrogatorio, al vecino de esa localidad, DON BRIGIDIO VERA VILLA, detenido en la Prisión Provincial de esta Plaza, a mi disposición, le participo que en esta, autorizado para someterle al interrogatorio que deseaba.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 9 de Febrero de 1.939.

III Año Trienal

EL COMANDANTE DEL PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE

*Roberto Armas*



señor COMANDANTE DEL PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE

HUBSCA.

*[Handwritten scribble]*

6 5  
J. CIVIL  
Huesca  
Juzgado de Huesca

En el expediente de responsabilidad civil que me hallo instruyendo contra el recluso en la prisión de su digna Dirección, BALDOMERO LABLANCA VERDE, vecino de esta localidad, se ha dictado con esta fecha una providencia en la que se ruega a V.S. sea diligenciada con la urgencia posible el cuestionario de preguntas que relacionadas con el citado Baldomero Lablanca Verde, fueron remitidas el 15 de Febrero último por este Juzgado a su autoridad, rogando que una vez diligenciadas sean devueltas a este Juzgado para la continuación del expediente.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca 7 de Marzo de 1939.

III año triunfal  
El Brigada Juez Instructor  
*[Handwritten signature]*

Señor Director de la Prisión Provincial de  
HUESCA.

En el expediente de responsabilidad civil que me hallo instruyendo, contra el vecino de esta localidad, Baldomero Jablanca Verde, hoy detenido en la Prisión provincial de Huesca, se ha dictado la siguiente PROVIDENCIA.

Autorizado por la superioridad, sáquese copia del cuestionario de preguntas que anteceden y con atenta comunicación remítanse al Señor Director de la Prisión provincial de Huesca, para que por su conducto lleguen al recluso, Baldomero Jablanca Verde, vecino de esta localidad de Sesa, para que las conteste por escrito y cuantos datos pueda allegar en su defensa, rogando al Señor Director de la Prisión provincial de Huesca, que una vez diligenciadas, sean devueltas por su conducto a este Juzgado Instructor, sito en la casa-cuartel de la Guardia Civil de Sesa.

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS QUE SE CITA.

- 1ª.- Si en el mes de Abril, del año mil novecientos treinta y seis, formó un partido político en Sesa que titulaba de Izquierda republicana afecto al frente popular.
- 2ª.- Si de la Junta directiva de este partido, ejerció las funciones de Secretario.
- 3ª.- Si de esta Junta, fué presidente, el vecino de esta localidad, Victor Salinas Gracia.
- 4ª.- Si al estallar el movimiento revolucionario y formarse en este pueblo de Sesa un comité, fué el declarante, Secretario del mismo.
- 5ª.- Si el vecino antes nombrado, Victor Salinas Gracia, fué presidente del comité revolucionario de Sesa.
- 6ª.- Si al desaparecer el comité revolucionario y formarse un consejo municipal, continuó el declarante ejerciendo el cargo de Secretario.
- 7ª.- Por quien fué nombrado para el citado cargo.

Y para que conste, se extiende la presente, en Sesa el día quince de Febrero del año mil novecientos treinta y nueve, firmandola el Señor Instructor, conmigo el Secretario de que certifico.

El Brigada Juez Instructor

El Secretario



*Elife Sorans  
Cobera*

*Moisés Ricardo Sánchez*

~~Handwritten scribble or signature~~

*Handwritten scribble*



Conclusión que yo Palermus la Blanca Verde hago al cuestionario que se ordena ser por el señor Jefe instructor en expediente de responsabilidad civil que se me instruya.

A la primera: No fui el fundador del partido político de Independencia y Libertad que se formó en Yca en el mes de Abril de mil novecientos treinta y seis.

A la segunda: Fui el cargo de Secretario por espacio de unos quince días del que dimité porque la Junta Directiva tomó acuerdos sin contar con el Secretario absolutamente para nada.

A la tercera: De la Junta Directiva, fui presidente, el vicepresidente (actualidad) Sr. Víctor Galinas Graña.

A la cuarta: No fui ni Secretario ni vocal del comité revolucionario formado en Yca al estallar el movimiento; lo cierto es que durante no haber sido Secretario o vocal de dicho comité, al haber sido, me hubiera opuesto a la realización de los hechos criminales ocurridos en 23 de Agosto de 1936, y me hubiera opuesto y tal vez evitado si hubiera tenido conocimiento de los proyectos del comité asimismo como entre los fundadores de Partido Revolucionario, Domingo Pascual Ochoa, Gregorio Grau Miranda, Miguel López Palacios, Rafael García Varona, Loreano Valverde, Miguel López Palacios, Rafael García Varona, Loreano Valverde, Manuel Muri y al que declare y los declarare faccioso para, por consecuencia, despojarlos de todos sus bienes, todo con expresión de mi vida, como es público y notorio.

A la quinta: Por primera vez, fui presidente del comité revolucionario Rafael García Varona, y de Juan Víctor Galinas Graña.

A la sexta: Al desaparecer el comité revolucionario, reemplazado el cargo municipal, desde aquella fecha ocupé a desempeñar el cargo de Secretario, cargo que acepté porque el vicepresidente uruguayo me

nombró, en asamblea general, para tal cargo, al propio tiempo que  
fue nombrado vocal del Consejo municipal Francisco López Bona,  
y en cuyo cargo fue confirmado en Agosto de 1934 por la Junta  
que por aquel entonces se formó de la que fue presidente el  
actual presidente del Ayuntamiento o Comisión gestora  
de Yeta don Gregorio López Pizarro.

El la siguiente: queda contestada en la anterior.

Sego recordar que en ningún tiempo estuve afiliado a ningún  
partido político ni sindical; de haberlo estado, indudablemente hubiera  
emitido mi voto en las elecciones verificadas en febrero de 1936; si  
en abril ingresé en la República fue por circunstancias  
particulares; solo y exclusivamente ingresé por ver si podía conseguir  
una firma otorgada en el acto que resultó a mi favor al ser don  
Vicente del Ayuntamiento de Yeta en el de marzo de 1936.

Sé que, si procede, se tome declaración al Sr. don Manuel González  
de la Junta Local Catedral de Navarra, don Manuel Miranda Prieto,  
al Sr. don Juan de Salillas don Juan González Urra, el Sr.  
de la Parroquia don Juan Urra, a don Gregorio Morosuelo Lacort,  
Medico, y a los señores Gregorio Guesca Miranda, Gregorio Pizarro  
Val, don Gregorio Pascual de Arto, don Manuel de Arto, don Félix  
García Zabala, don Manuel de Arto, don Miguel López Pizarro, don Manuel de Arto,  
don Pizarro, Francisco López Bona, para que me certifiquen con-  
to estemon conveniente sobre mi proceder durante los veinte meses  
que el pueblo de Yeta estuvo bajo el dominio rojo; si este proceder  
meo fue siempre honroso y altamente humanitario; si lo fue por  
buen disposición a don Vicente Garro Prieto, alcalde de la Junta  
de Navarra, que fue el primer nacional que llegó a Yeta, sobre  
mi proceder en su llegada.

Como se me piden estas aclaraciones, ora del caso al señor  
don Gregorio Bona Val, a ello estoy dispuesto, con o sin favorables para  
mí;

Navarra 16 de Marzo de 1939.

Francisco de Arto

FUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE SESA JUZGADO DE INSTRUCCION

Dirigese V, comparecer ante el Señor Brigada, Juez Instruc-  
tor don Felipe Lozano Lobera, el día 28 del actual a las 12  
horas en la casa-cuartel de esta localidad, con objeto de  
prestar declaración en el expediente que se sigue por res-  
ponsabilidad civil, bjo apercibimiento de que de no efectuarlo, incurrirá en las responsabilidades señaladas en la  
ley.

Sesa 25 de Marzo de 1939. - III año triunfal  
El Secretario

Francisco Prieto Sánchez

Enterado  
El testigo

Gregorio Bona Val

Señor Don


Gregorio Bona Val

S E S A.

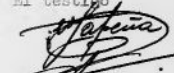
Sírvase V, comparecer ante el Señor Brigada, Juez Instructor Don Felipe Lozano Lobera, el día 28 del actual a las 7/12 horas en la casa-cuartel de esta localidad, con objeto de prestar declaración en el expediente que se sigue por responsabilidad civil, bjo apercibimiento de que de no efectuarlo, incurrirá en las responsabilidades señaladas en la ley.

Sesa 25 de Marzo de 1939.-III año triunfal

El Secretario

*Moisés Pisco Laichez*  


Enterado  
El testigo

*Lapina*  


Señor Don

*Francisco Lapina Torren*

S E S A.



FUERTE DE LA GUARDIA CIVIL DE SESA

JUZGADO DE INSTRUCCION

Dirigase V, comparecer ante el Señor Brigada, Juez Instructor Don Felipe Lozano Lobera, el día 28 del actual a las 10 horas en la casa-cuartel de esta localidad, con objeto de prestar declaración en el expediente que se sigue por responsabilidad civil, bjo apercibimiento de que de no efectuarlo, incurrirá en las responsabilidades señaladas en la Ley.

Sesa 25 de Marzo de 1939.-III año triunfal

El Secretario

*Moisés Orisco Sánchez*

Enterado  
El testigo

Señor Don *Julian Cortiella Mon*

S E S A.



PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE SESÁ

JUZGADO DE INSTRUCCION

Sírvase V. comparecer ante el Señor Brigada, Juez Instructor Don Felipe Lozano Lobera, el día 28 del actual a las 12 horas en la casa-cuartel de esta localidad, con objeto de prestar declaración en el expediente que se sigue por responsabilidad civil, bgo apercibimiento de que de no efectuarse, incurrirá en las responsabilidades señaladas en la Ley.

Sesa 25 de Marzo de 1939.-III año triunfal

El Secretario

*Moisés Pisco Laichez*

Enterado  
El testigo

*Gregorio Monreal*

Señor Don *Gregorio Monreal Lavista* S E S A.



Declaración del testigo  
D. JULIAN CORTILLAS USON.

en la Villa de Sesa a veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve, ante el Señor Juez Instructor y de mí el Secretario, previamente citado, comparece el testigo expresado al margen, quien fué enterado del objeto de su declaración, así como de la obligación que tiene de decir verdad y penas por el delito de falso testimonio, en causa criminal y preguntado por el Señor Juez a tenor de las generales de la ley, manifestó; que se llama como queda dicho, mayor de edad, profesión sacerdote, natural y vecino de Sesa, no ha estado procesado y con instrucción, conoce al inculcado, sin que exista excepción ni incompatibilidad alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio a que se contraen estas diligencias, base de su declaración: Dijo:

- A la 1ª.- Con anterioridad a las últimas elecciones, el testigo no sabe que Baldomero Lablanca Verde se distinguiera en cuestiones políticas, y en cuanto a su moralidad, sabe el testigo que de este Ayuntamiento fué dejado cesante por abandono en la administración.
- A la 2ª.- que ignora lo que se le pregunta pue debido a su profesión no se preocupa de las cuestiones políticas.
- A la 3ª.- que ignora igualmente lo que se le pregunta.
- A la 4ª.- que por las causas antes dichas, el testigo ignora también lo que se le pregunta.
- A la 5ª.- que el testigo permaneció oculto durante todo el tiempo de dominación roja en la localidad y por esta razón ignora cuanto en la misma sucedió, si bien por haberlo oído sabe que Baldomero Lablanca Verde, permanecía en el local del comité ignorando las causas de su permanencia.
- A la 6ª.- El testigo contesta que el vecino Victor Salinas Graña, fué presidente del comité revolucionario de Sesa, teniendo presente que todas sus manifestaciones son por haberlo oído decir.
- A la 7ª.- que también por haberlo oído, puede decir el testigo que Baldomero Lablanca, continuó de Secretario del consejo municipal.
- A la 8ª.- El testigo manifiesta que debido a su carácter retraído y por no tener lo suficiente tratado a Baldomero Lablanca Verde, no puede emitir juicio por temor a que este no sea lo exacto que en estos casos se requiere.
- Leída que le fué esta su declaración por renunciar a hacerlo por sí, y enterado de las prevenciones de la ley, hallada conforme, se afirma y ratifica en todas sus partes firmandola con el Señor Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

*Felipe Lozano*  
*Lobos*

*Julian Cortillas*

*Moises Prieto Sánchez*

Declaración del testigo  
D. GREGORIO MONREAL IACOSTA.

en la Villa de Sesa a veintiocho de marzo del año mil novecientos treinta y nueve, ante el Señor Juez Instructor y de mí el Secretario, previamente citado, comparece el testigo expresado al margen, quien fué enterado del objeto de su declaración, así como de la obligación que tiene de decir verdad y penas por el delito de falso testimonio, en causa criminal, recibido que le fué juramento en forma y preguntado por el Señor Juez a tenor de las

generales de la ley, manifestó: que se llama como queda dicho mayor de edad, casado, profesión médico, natural de Riela, Zaragoza y vecino de Sesa, no ha estado procesado y con instrucción, conoce al inculcado, sin que exista excepción ni incompatibilidad alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio a que se contraen estas diligencias, base de su declaración, dijo:

- A la 1ª.- A juicio del testigo la conducta política de Baldomero Lablanca Verde antes el movimiento, fué nula por tener poco ascendiente sobre los vecinos del pueblo y sobre su moralidad como particular buena, y como profesional en el cargo de Secretario municipal, el testigo recuerda se le instruyó expediente por negligencia.
  - A la 2ª.- Que en el mes de Abril del treinta y seis, se fundó en Sesa un partido de izquierda y los organizadores acudieron a Baldomero Lablanca Verde, por considerarlo mas culto para que les asesorase y poder poner el citado partido dentro de la Ley.
  - A la 3ª.- que ignora si Baldomero Lablanca Verde ejerció el cargo de Secretario, si bien sabe que en la casa particular del citado baldomero, este les conreccionaba algunos documentos relacionados con el citado partido.
  - A la 4ª.- que sí.
  - A la 5ª.- que al estallar el movimiento, el testigo se encontraba en Barcelona y que a su regreso el día 14 de Agosto del treinta y seis, y al ser conducido al local del comité, vio en el mismo a baldomero Lablanca Verde, exponiendo las causas de su permanencia en dicho local.
  - A la 6ª.- que sí.
  - A la 7ª.- que efectivamente al romperse en Sesa un consejo municipal por desaparición del comité revolucionario, baldomero Lablanca Verde ejerció el cargo de secretario.
  - A la 8ª.- que el testigo considera que toda la actuación política de baldomero Lablanca Verde, estaba basada en poder reabilitarse en el concepto que la opinión pública pudiera tener de cuando se le instruyó expediente y se le destituyó del cargo de Secretario, no considerándolo peligroso por ningún concepto.
- Leída que le fué esta su declaración por renunciar a hacerlo por sí, y enterado de las prevenciones de la Ley, hallada conforme, se afirma y ratifica en todas sus partes firmandola con el señor Juez y conmigo el secretario de que certifico.

*Atelpe Larana*  
*Gregorio Bara*  
*Moisés Piñero Sánchez*

Declaración del testigo  
D. GREGORIO BARA VAL.

En la villa de Sesa a veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve, ante el señor Juez instructor y de mí el Secretario, previamente citado, comparece el testigo expresado al margen, quien fué enterado del objeto de su declaración, así como de la obligación que tiene de decir verdad y penas por el delito de falso testimonio, en causa criminal, recibido que le fué juramento en forma y preguntado por el señor Juez a tenor de las generales de la ley,

manifestó: que se llama como queda dicho, mayor de edad, casado, profesión comerciante, natural y vecino de Sesa, no ha estado procesado y con instrucción, conoce al inculcado, sin que exista excepción ni incompatibilidad alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio a que se contraen estas diligencias, base de su declaración, dijo:

- A la 1ª.- que antes del movimiento revolucionario, baldomero Lablanca Verde, profesaba ideas izquierdistas, y respecto a su moralidad, muy dudosa pues por esta razón fué expulsado del cargo de Secretario de este Ayuntamiento.
  - A la 2ª.- que el testigo desconoce lo que la pregunta dice, si bien por rumor público sabe que baldomero Lablanca formó un partido político en Sesa.
  - A la 3ª.- que por las mismas razones expuestas en la contestación anterior, el testigo sabe también por rumor público que baldomero Lablanca Verde ejercía funciones de Secretario o dirigente del partido político que se le nombra.
  - A la 4ª.- que sí.
  - A la 5ª.- que sí.
  - A la 6ª.- que sí.
  - A la 7ª.- que sí.
  - A la 8ª.- que al testigo le merece mal concepto el encartado baldomero Lablanca Verde, por presidir toda su actuación política, el despecto que le produjo el ser depuesto del cargo de Secretario municipal, considerándolo peligroso políticamente.
- Leída que le fué esta su declaración por renunciar a hacerlo por sí, y enterado de las prevenciones de la Ley, hallada conforme, se afirma y ratifica en todas sus partes firmandolas con el Señor Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

*Atelpe Larana*  
*Gregorio Bara*  
*Moisés Piñero Sánchez*

Declaración del testigo

En la Villa de Sesa a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, ante el Señor Juez Instructor y de mí el Secretario, previamente citado, comparece el testigo expresado al margen, quien fué enterado del objeto de su declaración, así como de la obligación que tiene de decir verdad y penas por el delito de falso testimonio, en causa criminal, recibido que le fué juramento en forma y preguntado por el Señor Juez a tenor de las generales de la ley, manifestó: que se llama como queda dicho, mayor de edad, soltero, profesión comerciante, natural y vecino de Sesa, no ha estado procesado y con instrucción, conoce al inculcado sin que exista excepción ni incompatibilidad alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio a que se contraen estas diligencias, base de su declaración, dijo:  
A la 1ª.- que antes de celebrarse las últimas elecciones, fue muy voluble en política y respecto a su moralidad nada puede decir, si bien fué depuesto del cargo de Secretario de la localidad por negligencia.

- A la 18.- qué sí.
  - A la 28.- que no puede asegurar que Baldomero Lablanca vería ejerciera las funciones de Secretario en el partido político por el formado.
  - A la 48.- que por rumor público, el testigo sabe que Victor Salinas Graña, fué presidente del partido político que tituló ban de Izquierdas republicana.
  - A la 58.- qué sí.
  - A la 68.- qué sí.
  - A la 78.- qué sí.
  - A la 88.- qué al testigo le merece un concepto poco favorable políticamente por ser como antes se ha dicho muy voluble en política y en cuanto a su peligrosidad, considera el testigo que no tiene ninguna importancia.
- Leída que le fué esta su vecl recata por renunciar a leerlo por su interés en la prevención de la ley, llamada conforme, se afirma y ratifica en todas sus partes, firmándola con el señor Juez y conigo el secretario de que certifico.

*Alejo Linares Delera*  
*Moisés Niisco Sánchez*

PROVINCIA.

Con el fin de constancia en autos, interese de la Alcaldía de esta localidad, residencia del Inculpado BALDO-  
 MERO LABLANCA VERA, los documentos siguientes.  
 Certifico que de los libros de Matrícula número de este o de sus Cantones de esta y sus paises, por el inculpado objeto de explotación, administrativa, económica y demás fines, o particularmente al percibir, pedir, recaudar, por intereses, créditos o descuentos, pagados, o anticipados de otros artículos de sus negocios.  
 Todo ello en conformidad con lo que se ha acordado en sesión pública, de fecha y día de Marzo de mil novecientos veintidós, III año triunfal, en la ciudad de...

*Alejo Linares Delera*  
*Moisés Niisco Sánchez*

Diligencia leyendo un documento.

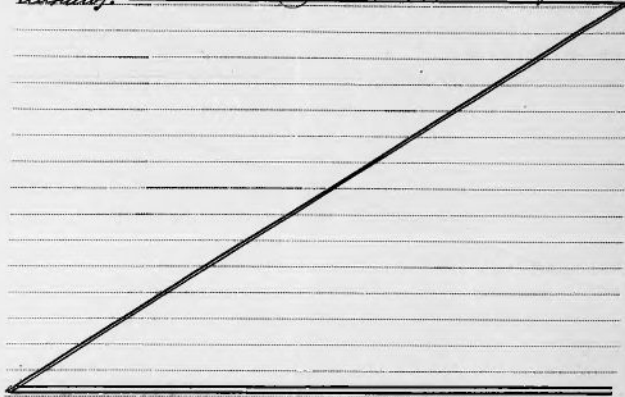
... y para sus conste, firmo la presente en la ciudad de... con el secretario de que certifico.  
*Alejo Linares Delera*  
*Moisés Niisco Sánchez*

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento de

*Sosa*

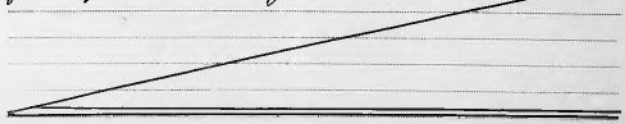
CERTIFICA: Que examinado el repartimiento de RUSTICA del año corriente y anterior, resulta:

Que a nombre de *Vda. de Lorenzo Zapater*, hoy esposa del vecino *Baldomero la Blanca Verde*, figuran amillanadas por *Rustica* dos mil ciento diez pesetas por *Bauzaria* setenta y tres pesetas de todas la cuales paga una contribución anual de quinientas treinta pesetas con treinta y dos céntimos.



Examinado también el Registro Fiscal de Edificios y Solares y las Listas cobradoras de los mismos años, resulta:

Que a nombre de *Lorenzo Zapater Arenillas*, esposo que fué de *L. Linares Linares*, hoy esposa de *Baldomero la Blanca Verde*, figuran amillanadas cinco fincas, con un total líquido imponible de trescientas cincuenta y nueve pesetas por la que paga una contribución anual de setenta y seis pesetas ochenta y ocho céntimos.





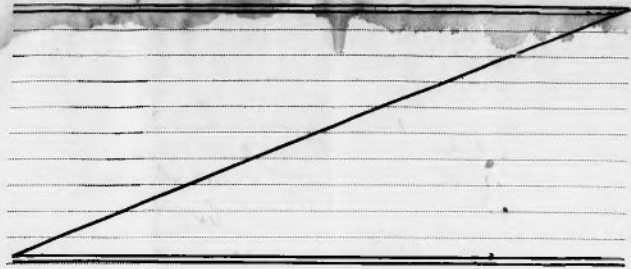
Alcaldía Nacional  
de  
Jesa

Correspondiendo a la copia de  
los siete del corriente sobre infor-  
me referentes a Baldomero La  
Blanca Verde, se de acuerdo  
bajo los extractos siguientes:

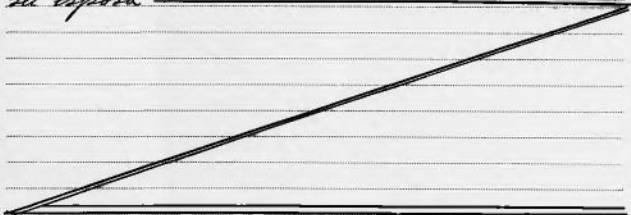
Antes del Movimiento: Como qui-  
ra que no residía en este munici-  
picio, no puedo precisar por  
conocida la conducta personal  
del encartado. Solo se, que no ejercía cargo  
alguno para el sosten de su vida, hacia tiempo  
y que ejerció de Secretario en los Ayunta-  
mientos de Blanca, Corros de Montes y Anti-  
llon, de donde por su demostrada gestión  
como funcionario, tuvo que salir desti-  
tuido. Las referencias son de que no era  
de los partidarios de las derechas españolas.

Durante el Glorioso Alzamiento, fue  
desde el primer momento, Secretario del  
Comité revolucionario continuando en  
el mismo cargo hasta la liberación.

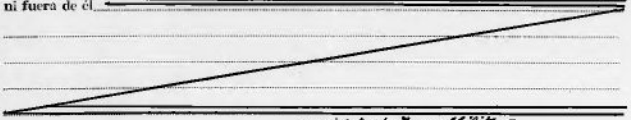
Era afiliado a Izquierda Repu-  
blicana desde antes del Movimiento.  
No puedo precisar su participa-  
ción directa en hechos delictivos a pe-  
sar de haber su cargo como Secreta-  
rio de los Comités durante la domi-



Igualmente certifica, que en las Matriculas de industrial de los años indicados, resulta:  
Que no figura en la Matricula industrial vigente de la Hdadidad S. Baldomero La Blanca Verde ni su esposa.



También certifica: Que examinados otros antecedentes obrantes en esta oficina de mi cargo, ninguno de los expresados sujetos aparecen cobrando sueldos ni pensiones del Estado, provincia ni municipio, tampoco consta que cobren rentas de ninguna clase en este término, ni fuera de él.



Y para que así conste, y a los efectos del <sup>requerimiento de Javier Morúa</sup> ~~requerimiento de Javier Morúa~~, expido del presente de orden y con el V.º B.º del S. Alcalde, en la villa de Jesa a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. M.º Sr. Triunfal



V.º B.º  
El Alcalde,

*[Signature]*

El Secretario,

*[Signature]*

situación roja. Situación pública nada  
puedo decir que no sea la del campo re-  
ferido.

Dios guarde a S. muchos años.

Sesa a 22 ABR. 1939. - Año de la Victoria.

El Alcalde

Manuél Bojórquez



Sr. Comandante Jefe del Puerto de la  
Guardia Civil de  
Sesa.



Consecuente a su comunicación fe-  
cha 7 del actual, en la que solicita  
informes sobre la conducta del veci-  
no de esta localidad BALDOMERO LA-  
BLANCA VERDE, a continuación copio  
la ficha que del citado individuo,  
obra en este puesto.

" BALDOMERO LABLANCA VERDE, fué se-  
cretario de los pueblos de Sesa y  
Alecua, del primero fué depuesto por  
provada inmoralidad y del segundo  
también fué dejado cesante por la mis-  
ma causa, en abril del año 1936, fun-  
dó en Sesa, un partido político que  
tituló de Izquierda republicana, afec-  
to al Frente popular, de cuya Junta de  
directiva era Secretario. Al estallar  
el movimiento ejerció el cargo de Se-  
cretario del comité revolucionario,  
cuyo comité sentenció a muerte a 10  
vecinos de esta localidad, los que fu-  
eron asesinados en Sangarren, de este  
comité fué Presidente el mismo suje-  
to que lo fué del partido de izquier-  
da republicana.

--- guarde a V. muchos años.

Sesa 20 de Abril de 1939.  
Año de la Victoria  
El Comandante del puesto

*Felipe Lozano Lobera*

Diligencia solicitando  
informes.

Para constancia y fines de este expediente, se remite oficios a los Señores Alcalde y Comandante del puesto de la Guardia Civil de esta localidad, interesando informes acerca del inculpado BALDOMERO LABLANCA VERDE, a quien se refieren estas diligencias.

Y para que conste, firman la presente, en Sesa el día siete de Abril de mil novecientos treinta y nueve, el Señor Instructor conmigo el Secretario de que certifico.

El Juez Instructor

*Felipe Lozano Lobera*

El Secretario

*Moisés Prieto Sánchez*

Diligencia uniendo dos  
informes.

En Sesa a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Habiéndose recibido de la Alcaldía y puesto de la Guardia Civil de esta localidad, los informes correspondientes al inculpado BALDOMERO LABLANCA VERDE, unáense a continuación a sus efectos.

Y para que conste, firman la presente el Señor Instructor conmigo el Secretario de que certifico.

El Juez Instructor

*Felipe Lozano Lobera*

El Secretario

*Moisés Prieto Sánchez*

Excmo Señor

INFORME

Don Felipe Lozano Lobera, Brigada de la Guardia Civil, con destino en el puesto de Sesa, provincia de Huesca, Juez Instructor de este expediente, a V.E. con el debido respeto, tiene el honor de exponer.

De las diligencias practicadas, resulta: que BALDOMERO LABLANCA VERDE, a que se contrae el presente expediente, antes del movimiento revolucionario, fué siempre de una dudosa moralidad, por cuya causa fué depuesto del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Sesa, primero, y del de Bleuca despues, en el mes de Abril del año treinta y seis, BALDOMERO LABLANCA VERDE, fundó en Sesa un partido político que tituló de Izquierda republicana afecto al frente popular, de cuya Junta directiva fué Secretario (folio 12 y 13). Estallado el movimiento revolucionario, ejerció el cargo de Secretario del comité revolucionario, debiendo hacer constar que presidente de este comité lo fué el mismo individuo que ejercía las funciones de presidente en la Junta directiva del partido fundado por BALDOMERO LABLANCA, lo que hace suponer existía acuerdo entre ambos para apoderarse del mando de la localidad, este comité cometió diez asesinatos, saqueos y atropellos sin cuento.

Los informes del Señor Alcalde de Sesa (folio 15), ponen de manifiesto que en BALDOMERO LABLANCA VERDE, había desaparecido el hábito del trabajo, por no dedi-

Señor Brigada de la Guardia Civil, Juez Instructor

S E S A .

--carse a ninguna profesión y los informes del Comandan-  
te del puesto de la Guardia Civil (folio 16), son cla-  
ros y concretos sobre la conducta del encartado, siem-  
pre contrario al triunfo del Glorioso Movimiento nacio-  
nal, por lo cual se halla detenido en la Prisión Provin-  
cial de Nuecesca.

Posee en esta localidad de Sesa, según certificación  
de la Alcaldía (folio 14), fincas rústicas y edificios  
por un valor bastante elevado, si bien todos figuran  
a nombre de su esposa Doña Leonor Lasierra Luisac.

En vista de lo expuesto, el Instructor que suscribe  
es de parecer, que BALDOMERO LARLANCA VARDA, se hizo a-  
creedor por sus antecedentes y actuación a la sanción  
que V.E. considere oportuna.

Y.E. no obstante resolverá lo que estime en justicia.  
Sesa 8 de Mayo de 1939.-Año de la Victoria.



*Helipe Laranco Labore*

PROVIDENCIA.

En Sesa a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y  
nueve. Año de la Victoria.

Remítase este expediente a la superioridad con atenta  
comunicación a los efectos procedentes, firmando esta  
el Señor Instructor conmigo el Secretario que certifi-  
co.

El Juez Instructor

*Helipe Laranco Labore*

El Secretario

*Moisés Nuñez Sánchez*

REMISION.

En cumplimiento de cuanto se ordena por el Señor  
Juez Instructor, se remiten estos autos a la Comisión  
Provincial de Incautación de Bienes a sus efectos, que  
consta de diez y siete folios,

Y para que conste, se extiende la presente en Sesa el  
día ocho de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.-  
Año de la Victoria, firmando el Instructor conmigo el  
Secretario que doy fé.

El Juez Instructor

*Helipe Laranco Labore*

El Secretario

*Moisés Nuñez Sánchez*

COMISION PROVINCIAL  
DE  
Incautación de Bienes  
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 850

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de S e s a D. BALDOMERO LABLANCA VERDE conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que ~~fué~~ ~~Secretario~~ de Izquierda Republicana inmediatamente antes del Movimiento Nacional, e iniciado éste desempeñó el cargo de Secretario del Comité revolucionario,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Lablanca Verde le sea impuesta la multa de Ptas. y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las señaladas en el Art. 92 de la Ley de 9 febrero 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 12 de mayo de 1939. ~~Indemnización~~

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

El Vocal Magistrado,  
Secretario,

~~El Vocal Abogado del Estado~~

Presidente del Tribunal Regional,  
Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza se le remite este expediente de responsabilidad administrativa

Mosca, de de 1939.-Año de la Victoria.  
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

Artículo 14.º de la Ley de Responsabilidad Política de 1939. El Tribunal Regional de Zaragoza, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.º de la Ley de Responsabilidad Política de 1939, ha acordado remitir a la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo el expediente de responsabilidad administrativa que se sigue contra el Sr. D. Baldomero Sabauza Verde, por no haber practicado inventario valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos antecedentes obran sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidad Política de 9 de Febrero de 1939.

PROVIDENCIA. *Diez y seis mil* de *septiembre* de mil *novecientos cuarenta y dos*

SEÑORES  
*Quintero*  
*Pius*

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente *Baldomero Sabauza Verde* de *losa* por no haber practicado inventario valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos

antecedentes obran sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R/ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

*[Signature]*  
*[Signature]*

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

*[Signature]*

R. do 62-1942

21 20

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA

Dirigase V.S. remitir a la mayor brevedad posible, relación o inventario valorado de los bienes que pónen en el pueblo de Laga el vecino de Bal domino Sabinao Verdor a los efectos de las responsabilidades políticas que contra aquel procedan.

Expet. n.º 115.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca 06 de Setiembre. 1942.

*José Luis Puigada*



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de Huesca

PROVIDENCIA JUEZ / Sarifena veintiocho de  
Sr. PSEA VEEDAGUER / Septiembre de mil novecien-  
tos cuarenta y dos.

Guárdese y cumpla lo mandado por la Superiori-  
dad en la precedente carta orden; registrese y pa-  
ra su cumplimiento, dirijase carta orden al infe-  
rior de Sesa, y devuelta que sea cumplimentada, él-  
vese todo a la Superioridad con atenta comunicacion.  
Lo acuerda y firma S.Ss.; doy fe.

*Francisco P. Valdez*

*Santa P. Parales*

DILIGENCIA: Seguidamente se remite la orden y se  
registra; doy fe.

*S. Parales*

Reportario: Saneado diez octubre 1942. Se han  
la ordenada. Doy fe

*S. Parales*

SR. JUEZ MUNICIPAL DE SESA

En virtud de lo acordado por el  
Responsabilidades Sr. Juez de Instrucción de este Partido  
Políticas.

En la causa del margen, dirijo a V.  
la presente a fin de que a la mayor  
brevedad ordene la práctica de las di-  
ligencias que luego se expresarán,  
acusando previamente recibo de la pre-  
sente, y devolviéndola cumplimentada  
a la mayor brevedad y siempre antes  
de cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Sarifena 28 de Septiembre de 1942.

El Secretario Judicial, actual.



*S. Parales*

DILIGENCIAS QUE SE ORDENAN:

Que por tres peritos vecinos de esa localidad, se  
proceda a inventariar los bienes que posee en esa  
localidad el vecino de la misma Baldomero Lablanca  
Verde valorandolos, y remitiendo dichas diligencias  
a este Juzgado a la mayor brevedad posible.



videncia - Cumplase como se ordena en anterior providencia del Sr. Juez de Instruccion del partido, designando a los vecinos Don Eugenio Piquero Piorguis, D. Lorenzo Val Mendora y D. Domingo Buedet como peritos prácticos para proceder a la tasacion de los bienes del vecino de esta D. D. Beldomero de Belduca Verde, a cuyo fin compareceran en este Juzgado el día tres de Octubre próximo a las once horas.

Lo acordó y firma el Sr. Juez municipal D. Marcos Palacio Postal en Sesión a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.



El Juez municipal  
Marcos Palacio

Ante mí  
El Abogado  
David Rosuel

Notificación - En el mismo día de dicha la anterior y haciendo a mi presencia a los vecinos que la anterior se citaban, los cité formalmente para su comparencia en este Juzgado el día y hora que en ella se indican, firman así conmigo de que certifico.

Eugenio Piquero  
Lorenzo Val  
Domingo Buedet

El Abogado  
David Rosuel

Comparencia - En Sesión a tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Sr. Juez municipal que antes provee artículo del inscripto Secretario comparecieron los vecinos de este valle que presuntamente dijeron llamarse Eugenio Piquero Piorguis, Lorenzo Val Mendora y Domingo Buedet Banta, todos mayores de edad, estado casado de profesión tabadores y con domicilio en este pueblo

B.9.379.273

El Sr. Jefe los instruye convenientemente de la corte-orden  
labores de estas diligencias, y les insta a que inventarion y va-  
loren los bienes pertenecientes en este pueblo al vecino Don  
Baldomero de Blanca Verde, a lo que todos tres, tras breve  
deliberacion manifiestan:

Que por lo que concierne, dicho Baldomero de Blanca  
Verde, no habra tenga ningunas cosas de bienes a su nombre  
ni que figure como contribuyente en este termino por nin-  
guna concepto, por lo que no pueden tener la diligencia que  
se les informa en su inventario y valoracion solicitada.

Con lo cual el Sr. Jefe dio la diligencia por ter-  
minada que leida, la ratifican y firman los comparecien-  
tes (conunjo) con dicho Sr. Jefe conunjo el Secretario  
de que certifico.

El Jefe municipal

Mano Palau

El Secretario  
David Torralba

- Los comparecientes -

Lorenzo Val

Eugenio Piquero

Donnigo Remol

Diligencia.. Para dar cuenta a la Sala  
de lo anterior, con la orden deli-  
clausura susceptible de ser. Y a las  
diez y siete de octubre de mil  
novecientos cuarenta y dos.

J. J. J.

RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Exp. 10 15

Encartado.

Baldomero hallamos V. l. debidamente cumplimentada

la carta orden que me remitio  
con fecha 26 de Agosto, diamante  
del expediente relativo al en-  
cartado del margen.

Dios guarde a V. l. muchos años.

Barriena a 10 de Octubre de 1942.

EL JUEZ DE INSTRUCCION.

Franzisco Pica Velazquez

ILMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

MUZZCA.

**AUTO**

Señores  
PRESIDENTE

D. *José Luis Puente*

VOCALES

D. *Manuel Piro*

D. *Francisco García*

*por el Sr. Juan Luis Puente de Oseta*

de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra *Baldomero Zabala* *Yorda* de *Lera*

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado *es el de Lera alon de bueno*

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Visto la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra *Baldomero Zabala Yorda* de *Lera* por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

*José Luis Puente*      *Manuel Piro*  
*Francisco García Mantilla*

B. 9.378.429

NOTIFICACION  
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

26  
R. 69-1942 v

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA

Expte n. 1015

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta orden para que por el Municipal de Soa se notifique que con fecha 17 de octubre del corriente año se ha dictado por este Tribunal auto de sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Baldomero Sablaque Verde.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en ésta.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca 19 de Octubre de 1942



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

Sarriena

MR. VICARIA JUEZ / Escritura a veinte de 1942 IGU.  
E. 1000. / Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Quédese y cúmplase lo acordado por la superioridad en lo procedente carta orden; regístrese y para su cumplimiento, diríjase carta orden al inferior as

Sera y devuélvase que sea cumplimentada, dirigiéndose a la superioridad, acompañada de atenta comunicación.

Lo acordado y firmado en el día que hoy fe.

*Agustín Parada*

*Agustín Parada*

Se registró en el registro de la matrícula y se dio la orden acordada; hoy fe.

*Agustín Parada*

Reputación } Laminum venturo  
de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos. Se reporta con atenta comunicación; hoy fe.

*Agustín Parada*

RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Expediente nº 1015

Contra  
Baldomero Gallana Verde

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el expediente del margen diríjase V. la presente, a fin de que se notifique al encartado en dicho expediente Baldomero Gallana Verde que por la Audiencia Provincial de Buenos Aires se dictó auto con fecha 17 del actual, sobreseyendo el tan repetido expediente.

La presente será devuelta a la mayor brevedad con las diligencias de su cumplimiento.

Dios guarde a V. muchos años.

Buenos Aires 20 Octubre de 1942.

P. - EL SECRETARIO JUDICIAL

*Agustín Parada*

SR. JUEZ MUNICIPAL DE

*Sera*



9.377.670



Providencia = Cumplase como se ordena en este  
finando al vicino que se expresa la resolucion  
que se indica, reportando la presente a su origen  
por el conducto de su recibio.

Lo mande y firmo el Sr. Juez municipal  
D. Martin Palasio Puyal, en Huesca a veintiocho  
de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez  
Martin Palasio

ante mí  
E. L. Secretario  
David Fornel

Diligencia = En el sucesivo dia de dictada la en-  
tonces y en su cumplimiento, el infrascripto Secre-  
tario, haciendo a mi presencia al vicino Baldo-  
meron La Blanca Verde, le entegique en forma que por  
la Audiencia Provincial de Huesca se dicto auto con  
fecha 17 de los corrientes sobre el expediente so-  
bre responsabilidades politicas que se afectaba,  
manifestando quedar enterado y firmado de que soy yo.

Baldomero La Blanca

E. L. Secretario  
David Fornel

Otra = Cumplida, se devuelve a su origen en esta fecha  
SESÁ a 24 de Octubre 1942

El Juez  
David Fornel

RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Ilmo. Señor

Expediente. 1015

Contra

Valderrama Ballana Verde  
de  
Huesca.

Tengo el honor de elevar a V.I. la adjunta carta orden que dimana de el expediente anotado al margen me remitio para diligenciar, con fecha 19 de Octubre ultimo.

Dios guarde a V.I. muchos años,  
Sarifena 28 Octubre 1942.

EL JUEZ DE INSTRUCCION.



David Fornel

ILMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

HUESCA.

